

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*. Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 150 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 14 del actual, número 104, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: Decidido el Ministerio de Agricultura a impulsar y estimular una riqueza nacional de la importancia que hoy ya constituye la caza, contribuyendo así a su ordenación y a la conservación y multiplicación de las especies que son ya una tradición en nuestro país, ha resuelto convocar el Primer Concurso Nacional de Trofeos de Caza Mayor, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán presentarse a este concurso todos los trofeos de especies españolas de caza mayor, que reúnan las condiciones mínimas señaladas en la presente Orden.

Segunda. Los trofeos de caza mayor a que se refiere el presente concurso habrán de pertenecer exclusivamente a cualquiera de las especies siguientes:

- Ciervo.
- Gamo.
- Corzo.
- Rebeco.
- Cabra montés.
- Jabalí.
- Oso.
- Lobo.
- Lince.

A juicio de la Comisión calificadora, podrán admitirse y premiarse fuera de concurso ejemplares de Urugallo, Aguila Real y otras especies que por sus condiciones la Comisión admita.

Tercera. Las condiciones mínimas que se requiere para poder admitir en el concurso trofeos serán las siguientes:

Ciervo (cornamenta).—Longitud mínima, 0'88 metros, o con menor longitud, hasta un mínimo de 0'75

metros, pero con un número de puntas superior a trece y con un grueso en la estaca de 0'12 metros como mínimo.

Gamos (cornamenta).—Longitud mínima de 0'65 metros, o con una anchura de pala superior a 0'15 metros.

Corzos (cornamenta).—Longitud mínima, 0'20 metros.

Rebecos (cornamenta).—Longitud mínima, 0'18 metros.

Cabra montés (cornamenta).—Sierra de Gredos. Longitud mínima, 0'75 metros; otras localidades, cualquier dimensión.

Jabalíes (colmillos).—Longitud mínima, 0'17 metros.

Osos, Lobos, Lince (pieles y cabezas, naturalizadas).—Serán únicamente admitidas, con arreglo al libre criterio de la Comisión calificadora, las cabezas y pieles de ejemplares adultos, con pelo en completo desarrollo.

Análogas circunstancias serán exigidas a las cabezas de jabalí naturalizadas, con los colmillos fijos en la mandíbula.

Cuarta. Será condición indispensable para la presentación de los trofeos, llenar y entregar en el Servicio de Capacitación y Propaganda del Ministerio de Agricultura, Glorieta de Atocha, 1, un cuestionario por cada trofeo, que se facilitará a cuantos lo soliciten.

Quinta. Una vez que la Comisión calificadora, a la vista del cuestionario, haya decidido admitir el trofeo, entonces, el Ministerio de Agricultura, por su cuenta, pagará los gastos de transporte y devolución desde el lugar donde se encuentre hasta el lugar donde se celebre la Exposición, siendo de cuenta del dueño del trofeo el embalaje correspondiente para que no sufra deterioro en el traslado, y en este caso, correrá de cuenta del Ministerio la reparación de daños.

Sexta. Los trofeos, transportados o no con los medios materia-

les que cuente el Servicio de Capacitación y Propaganda, habrán de ser entregados en la residencia de este Servicio en Madrid, Glorieta de Atocha, 1, hasta la fecha que señale la Comisión calificadora.

Séptima. La Comisión calificadora del concurso estará compuesta de la siguiente manera:

Presidente, el Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Vicepresidente, el Jefe del Servicio de Capacitación y Propaganda.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Montes.

Otro de la Dirección General de Turismo.

Los Taxidermistas señores Benedito y García Lloréns.

Señor España Cantos, por la Federación Nacional de Caza.

Señor España Payá, como Naturalista.

Señor Conde de Yebes, como Publicista.

Señores Conde de Seffried, Marqués de Valdeza, Conde de Villada y don Isidro de Gregorio, como expertos conocedores de la Caza española.

Secretario: Actuará como tal el Ingeniero representante de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Octava. Los acuerdos de la Comisión calificadora serán válidos cualquiera que sea el número de asistentes a las Juntas correspondientes.

Novena. La Comisión calificadora tendrá toda clase de facultades para resolver, siendo sus fallos inapelables y pudiendo declarar fuera de concurso y no exponer los trofeos que estime convenientes.

Décima. Los premios que se adjudicarán por cada especie, de acuerdo con el libre criterio de la Comisión calificadora, serán los siguientes:

- Premios de Honor y Diploma.
- Medallas de Oro y Diploma.

Medallas de Plata y Diploma.

Medallas de Bronce y Diploma.

Onceava. Los premios que podrán ser declarados desiertos, se concederán atendiendo al valor individual de cada trofeo, con arreglo a las puntuaciones que establezca la Comisión calificadora, tomando como base las condiciones mínimas exigidas en la Base tercera.

A juicio de la Comisión calificadora podrán ser expuestos y premiarse ejemplares que por su interés merezcan ser admitidos.

Oportunamente se dará a conocer el fallo, que será inapelable, levantándose la correspondiente acta, que firmarán los componentes de la misma.

Doceava. La Comisión calificadora organizará la Primera Exposición Nacional de Trofeos de Caza Mayor en Madrid, con todos los presentados a este concurso, destacando en lugar visible del salón donde se realice la Exposición, los trofeos premiados.

Treceava. La participación en este concurso de cualquier propietario de trofeo, supone por parte de éste la tácita aceptación de todas las Bases y cuantas determinaciones adopte la Comisión calificadora con respecto al concurso y Exposición.

Catorceava. Por el Ministerio de Agricultura se pondrán a disposición del Servicio de Capacitación y Propaganda los medios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 5 de abril de 1949.—P. D., Emilio Lamó de Espinosa.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 20 de abril de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 30 de marzo de 1949.

Quedar enterada de la certificación remitida por el Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral del resultado definitivo del escrutinio general de las elecciones de Diputados provinciales.

Quedar enterada de la resolución del Excmo. Ayuntamiento de esta capital sobre que se siga prestando por la Corporación municipal el servicio de conducción al Cementerio Municipal de San José de los cadáveres de los asilados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Hospital provincial, con el carácter totalmente gratuito, y agradecer al Excmo. Ayuntamiento la decisión de referencia, a la que esta Corporación provincial habrá de corresponder en cuantas oportunidades se presenten.

Comunicar a D. Pedro Lecoq Cincunegui, residente en Medina de Pomar, que no corresponde a esta Diputación el internamiento manicomial por cuenta de sus fondos del enfermo psíquico, Francisco Lecoq Cazaret.

Aprobar la decisión del Sr. Presidente por la que fueron admitidos en la Residencia provincial, Dionisio Rogel Ortega, de Villalmanzo, e Inocencia Carranza López, de Burgos, y admitir a Micaela Cuesta Juez, de Burgos.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital provincial y Casa de Maternidad a doña Carmen López Brea, D.^a Encarnación Villanueva Barriuso, don Leandro Ausín García y D. Ramón Aguado Miguel, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vecinales, a D. Teodomiro Pascual Chicote, de Canicosa de la Sierra; D. Anastasio Martínez Fernández, de Cuestahecho de Montija; D. José Martínez Ortega, de Ros; D. Manuel Santidrián, de Madrigal del Monte, don Venancio Soto, de Piérnigas; Alcalde de Pampliega; D. Félix Ojeda, de Terminón; D. Damián Pérez, de Villagutiérrez; D. Victor Revilla, de Cueva de Juarros; D. Victoriano Mínguez, de Cayuela; D. Enrique Hierro, de Quintanilla la Ojada; D. Florencio Melchor, de Belorado; D. Damián Pineda, de Santa Cruz de Juarros; D. Pedro Arnáiz, de Busto de Bureba; D. Máximo Ruiz, de Presencio; D. Demeterio Espinosa, de Modúbar de San Cibrán; D. Félix Alonso, de Vitoria de Rioja; D. Domingo Rubio, de Carcedo

de Burgos; D. Feliciano González, de Susinos del Páramo; D. Elías Marcos, de Pedrosa de Río Urbel, y D. Benito Camarero, de Quintanar de la Sierra.

Id. id. para cortar árboles a don Gonzalo Rodríguez, de Los Balbases, y D. Luis Alcalde, de Belorado.

Id. id. para depositar y cargar madera contiguo al camino vecinal de Momediano a Perex, a D. Enrique Hierro, de Quintanilla la Ojada.

Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Castrillejo de Robledo a Santa Cruz de la Salceda.

Adjudicar a D. Abraham de las Heras de la Cal, de Burgos, la subasta de las obras de reforma y ampliación de la casa vivienda del Campo de la Verdad.

Aprobar la relación de los precios medios de los artículos de suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de febrero último.

Quedar enterada del Decreto publicado en 19 de noviembre del año último sobre viviendas bonificadas y acogerse a los beneficios del mismo para ejecutar con mayor facilidad las obras proyectadas de construcción de un bloque de viviendas para funcionarios de la Diputación y del Estado.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada de la Circular de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone la remisión de datos municipales y provinciales, acordándose el puntual cumplimiento de cuanto se ordena.

Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Obras Públicas por virtud de la que se modifica la cuantía de las remuneraciones complementarias de los funcionarios facultativos afectos a los Servicios de la Dirección de Carreteras y Caminos, y que se comunique a la Intervención para su cumplimiento en lo que afecta a esta Diputación.

Agradecer al Excmo. Sr. Capitán General de la 6.^a Región la invitación a presenciar el desfile de las fuerzas de la Guarnición desde la tribuna instalada en la calle de Victoria el día 1.^o del mes próximo y que se acuda a presenciar el desfile en la forma acostumbrada.

Felicitar al Ilmo. Sr. Director General de Aduanas, D. Gustavo Navarro y Alonso de Celaña, por la concesión a su favor de la Medalla de Oro del Trabajo.

Que se remese al Banco de Crédito Local de España la cantidad de 40.000 pesetas, más 1.000 para gastos de póliza, etc., con el fin de reponer valores amortizados de los incluidos en la fianza que tiene la Corporación en la Caja General de Depósitos para responder como garantía del servicio de Contribuciones del Estado.

Quedar enterada de las manifestaciones del Sr. Presidente, relacionadas con las gestiones realizadas en Madrid, en unión del Sr. Secretario, para resolver problemas de interés provincial.

Burgos 30 de marzo de 1949.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

PRIMER TRIMESTRE DE 1949

Cuenta del cuarto trimestre de 1948, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—RESUMEN GENERAL DE MOVIMIENTO DE FONDOS

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2978422'34
Ingresos en el trimestre	2072610'00
TOTAL	5051032'34
Pagos verificados en el trimestre	2521300'00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2529732'34

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

CARGO	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	»	62880'68	62880'68
2 Bienes provinciales	»	12000'00	12000'00
3 Subvenciones y donativos	»	»	»
4 Legados y mandas	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	»	18502'99	18502'99
6 Contribuciones especiales	»	»	»
7 Derechos y tasas	»	25878'05	25878'05
8 Arbitrios provinciales	»	577'00	577'00
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	92877'62	92877'62
10 Cesiones de recursos municipales	»	»	»
11 Recargos provinciales	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»
13 Crédito provincial	»	»	»
14 Recursos especiales	»	»	»
15 Multas	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17 Reintegros	»	12461'31	12461'31
18 Imprevistos	»	»	»
19 Resultas	2978422'34	1847432'35	4825854'69
TOTAL DE INGRESOS	2978422'34	2072610'00	5051032'34
DATA			
1 Obligaciones generales	»	65387'48	65387'48
2 Representación provincial	»	6131'20	6131'20
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»
5 Gastos de recaudación	»	101096'86	101096'86
6 Personal y material	»	310920'93	310920'93
7 Salubridad e higiene	»	»	»
8 Beneficencia	»	547920'57	547920'57
9 Asistencia social	»	55551'50	55551'50
10 Instrucción pública	»	28721'07	28721'07
11 Obras públicas y edificios provinciales	»	244721'63	244721'63
12 Traspaso de obras y servicios del Estado	»	»	»
13 Montes y pesca	»	7448'70	7448'70
14 Agricultura y ganadería	»	9459'64	9459'64
15 Crédito provincial	»	163537'05	163537'05
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17 Devoluciones	»	»	»
18 Imprevistos	»	1150'00	1150'00
19 Resultas	»	979253'37	979253'37
TOTAL PAGOS	»	2521300'00	2521300'00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 5 de abril de 1949.—El Depositario, Dionisio Marín.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 5 de abril de 1949.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.^o B.^o—El Ordenador de pagos, Honorato Marín Cobos.

6 de abril de 1949.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta cuenta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Dirección General
de la
Deuda y Clases Pasivas

ORDENACION DE PAGOS

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

INDICES NUMEROS 22 al 25

Número de orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
19	Julián Nogales López	Retirados	»
20	Vitaliano Aguirre Rodríguez	Idem	»
5	Agustina Vélez Quecedo	Montepío Civil	»
—	Josefina de Juan Zárate	Montepío Militar	»
11	Oliva Gimeno Ruiz	Idem	»
6	Huérfanas Molins Mínguez	Montepío Civil	»
7	Faustino Corbella del Palacio	Jubilados	»
8	Patrocino Castillo Miguel	Idem	»

Burgos 5 de abril de 1949.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones Eléctricas

Examinado el proyecto y expediente instruido a instancia de don Luis Ezekeli, en nombre y representación del consejo de vecinos de Castriciones de Losa, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica, con el fin de suministrar fluido necesario al citado pueblo.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del uno por ciento del importe del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierta la información que prescribe el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de 30 días para que, los que se creyeran perjudicados, pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que, remitida por el Alcalde de Junta de Oteo, único término municipal a que afectan las obras, se halla unida al expediente.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruza algún término municipal, sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el trazado por terrenos de dominio público y fincas de propiedad privada sobre las cuales no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo

a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excm. Diputación Provincial y la Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad, que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza al Consejo de vecinos del pueblo de Castriciones de Losa para establecer el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la ya instalada de la comunidad de usuarios de Río de Losa, suministre el fluido necesario al citado pueblo.

En consecuencia, se concede al peticionario la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los caminos que cruza, sendas, cauces y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado y suscritos por el técnico industrial don E. Carrera, han de ocuparse o ser afectados de algún modo por la citada línea.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición primera, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él por efecto de las presentes condiciones.

3.^a La línea de transporte será aérea, cuyas secciones habrán de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento con la limitación que corresponde al mínimo establecido en el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción del material de conductores.

4.^a No se permitirá en manera alguna que la línea de alta tensión se tienda dentro del casco del pueblo, no autorizándose tampoco el tendido de la misma sobre edificios aislados, aun cuando la línea no

fuera apoyada directamente sobre ellos.

5.^a Los apoyos de la línea en el trazado general podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.^a Todos los postes que constituyen vértices del trazado, los extremos de línea al llegar a la cabina del transformador, los de sustentación de esta misma cabina (si es de madera), los de arranque de las derivaciones, los que limitan los vanos de cruce con carreteras del Estado, provinciales y municipales y los emplazados en sitios frecuentados, han de empotrarse en macizos de hormigón enterrados en el terreno, lo que obliga a que los referidos postes tengan, al menos, la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado.

7.^a En los vanos sobre sitios frecuentados y en los de cruce de caminos cuya anchura no permita aproximarlos entre sí más de tres metros, los postes que limitan el vano del cruce, cada conductor irá suspendido del correspondiente fiador de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que sostienen el conductor, haciéndose la unión de conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas 1'50 metros como máximo.

8.^a Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de cuatro meses, a partir de la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

9.^a El conjunto de la instalación en lo que a la línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión se refiere, y tanto durante la construcción como en la explotación, estará sujeta a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, debiendo el concesionario dar cuenta del principio y terminación de las obras.

10. Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe al reconocimiento de la línea de transporte y al de las partes de la distribución que afecten al dominio público y a Obras Públicas del Estado, provinciales y municipales, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones objeto del reconocimiento reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio será preciso además la autorización de la Delegación de Industria.

11. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como al de todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

1.2 El concesionario queda obligado al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Subsidio Familiar, Vejez, Seguro de Enfermedad y Contrato de Trabajo, en las de protección a la industria Nacional y a lo que puede ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

13. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

14. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días que se indica en el apartado 6.º del artículo 107 de dicho Reglamento.

15. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico si procediese, conforme se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

16. La falta de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado las pólizas de ciento cincuenta (150) pesetas y de siete pesetas y cincuenta céntimos (7'50) para reintegro de la concesión, que quedan inutilizadas en el

expediente, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 7 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Distrito Forestal de Burgos

Convocatoria de exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, con la categoría de Guarda, sueldo anual de 4.000 pesetas y gratificación de 500 pesetas.

Con autorización de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942, he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito una plaza de Guarda vacante en esta fecha y las que puedan producirse hasta el día 27 de mayo de 1949, que darán comienzo estos exámenes.

2.º Fijar el día 24 del mismo mes como último en que puedan presentar sus instancias quienes pretendan concurrir a la oposición.

Para tomar parte en ella se requiere: Ser español; en el día de la celebración de los exámenes, mayor de 23 años y menor de 28, ampliables hasta 30 años, para los ex-combatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca en su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez; y acreditar,

mediante examen, saber leer y escribir; las cuatro primeras reglas aritméticas; ideas de las formas geométricas elementales; nociones del sistema métrico decimal; legislación penal de Montes, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y en los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados; Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y Reglamento para su ejecución de 6 de abril de 1943, así como redactar partes de denuncia y traslados.

Además, deberán acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Será considerado mérito preferente el haber realizado trabajos u

operaciones forestales efectuados por la Administración, a satisfacción de Ingenieros, Ayudantes, Celadores o Capataces.

3.º Las solicitudes deberán completarse a su presentación o durante el plazo anteriormente fijado, con los documentos indispensables siguientes, debidamente reintegrados:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, que deberá ser legitimada.

b) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil y si no existiese de tal clase, por un Médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que no pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que se alegue algún motivo preferente, expresado en el apartado 2.º, certificación con buena concepción de cualquiera de los funcionarios forestales citados en el mismo apartado.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

j) Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal 25 pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto de 18 de junio de 1924, para los fines señalados en el mismo.

4.º Los opositores que deseen manifestar su condición de Caballeros Mutilados, ex-combatientes restantes, ex-cautivos, huérfanos de la guerra o víctimas de la revolución, etc., lo harán constar claramente en la solicitud y justificarán la condición que se alegue mediante certificado o certificados correspondientes.

5.º En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de la vacante anunciada más las que puedan producirse hasta el día en que comiencen los exámenes.

6.º El Tribunal lo formarán: El

Ingeniero Jefe de este Distrito o un Ingeniero en quien éste delegue, un Ingeniero o Ayudante del Distrito y un Jefe u Oficial de la Guardia Civil, de servicio en la provincia.

7.º Verificado el examen, este Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados, dentro de los límites de 5 a 20 puntos, según la prueba realizada y méritos presentados y formulará, con su informe, la correspondiente relación para su remisión a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 6.º del Reglamento del Cuerpo de Guardería.

Burgos 12 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Santa Cecilia, que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las Relaciones de Características de Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 16 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa de Duero.

D. Amancio López Bahamontes, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de derechos reales, por herencia de D.ª Florentina de la Fuente Pérez, se halla adeudando al Tesoro el individuo que a continuación se expresa la cantidad que se menciona, y resultando que el mismo es hacendado forastero y de paradero desconocido, se le cita por medio del presente anuncio para que en

el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señale domicilio o representante, advirtiéndole que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 127 del vigente Estatuto.

NOMBRE DEL DEUDOR

Fuentecén.

Cayo de la Fuente Pérez, adeuda 156'07 pesetas.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en Roa de Duero a 7 de abril de 1949.—El Agente, Amancio López.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Río de Losa y otros.

Habiendo quedado desierta la subasta del monte «Lerón» de estas entidades, correspondiente a 387 pinos maderables marcados, que hacen 235 metros cúbicos de madera y 120 de leñas de sus copas, en la tasación de 59.495 pesetas tope máximo y 52.660 tope mínimo, conforme se hallaba anunciado en el B. O. de la provincia, correspondiente al día 1 de febrero pasado, por falta de licitadores, se anuncia la misma para el día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones anunciadas en el citado «Boletín».

Junta de Río de Losa 18 de abril de 1949.—El Presidente, por su mandado, Luis Pérez.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 25 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1947..... 30.771.351'60
Saldo en 31 de diciembre de 1948..... 35.698.655'82

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón 44 (frente a la Diputación).